



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-251/2022

- SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA-

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS NÚMERO GEY-SSP-251/2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "FUMSERCON, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PRESTADOR", CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I.1 CON FECHA 8 DE ABRIL DE 2022, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PRESTADOR" FORMALIZARON EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS NÚMERO GEY-SSP-251/2022, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO", DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUYO OBJETO ES CONTRATAR "SERVICIOS DE DESINFECCIÓN PATÓGENA", CON UN MONTO TOTAL MÁXIMO ESTABLECIDO POR LA CANTIDAD DE \$1,102,000.00 (SON: UN MILLÓN CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO, Y CUYAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y PRECIOS DE LOS CONCEPTOS SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y CLÁUSULA SEGUNDA DE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.2 SE PROCEDE A REALIZAR MODIFICACIONES AL "CONTRATO" A LA CLÁUSULA SEGUNDA.
- I.3 QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL "CONTRATO" Y EL CUAL ENCONTRÁNDOSE AÚN VIGENTE, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REQUIERE REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES; EN COMÚN ACUERDO CON EL "PRESTADOR", LAS MODIFICACIONES SE REALIZAN POR ESCRITO MEDIANTE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS "PARTES".
- I.4 POR LO QUE EN ESTE ACTO LAS "PARTES" CONVIENEN EN MODIFICAR EL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO":
 - I.1 QUE EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN Y LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DEL "CONTRATO".
 - I.2 QUE SUBSISTEN Y QUEDAN INTOCADAS SIN MODIFICACIÓN NI REVOCACIÓN ALGUNA LAS DECLARACIONES ASENTADAS EN EL "CONTRATO" Y SUS ANEXOS CON EXCEPCIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.
 - I.3 QUE ACEPTA MODIFICAR EN EL "CONTRATO" EL SUBTOTAL MÁXIMO EN LETRAS DEL SERVICIO CONTRATADO.
- II. DECLARA EL "PRESTADOR":
 - II.1 QUE SUBSISTEN Y QUEDAN INTOCADAS SIN MODIFICACIÓN NI REVOCACIÓN ALGUNA LAS DECLARACIONES ASENTADAS EN EL "CONTRATO" Y SUS ANEXOS CON EXCEPCIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.
 - II.2 QUE ACEPTA MODIFICAR EN EL "CONTRATO" EL SUBTOTAL MÁXIMO EN LETRAS DEL SERVICIO CONTRATADO.
- III. DECLARAN AMBAS "PARTES" QUE:
 - III.1 QUE EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN Y LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DEL "CONTRATO".
 - III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS



PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS "PARTES" ACUERDAN MODIFICAR EL SUBTOTAL MÁXIMO EN LETRAS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL "CONTRATO", POR LO ANTERIOR SE MODIFICA LA CLÁUSULA SEGUNDA, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$950,000.00 (SON: NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); MÁS EL IMPUESTO AL MONTO AGREGADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$152,000.00 (SON: CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); LO QUE HACE UN MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO DE \$1,102,000.00 (SON: UN MILLÓN CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SEGUNDA: INALTERABILIDAD.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL CONTENIDO DEL "CONTRATO" Y SUS ANEXOS, CONTINÚA VIGENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS ESTIPULACIONES, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN ÉL.

TERCERA: VIGENCIA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO INICIARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y EN EL CUAL ESTABLECE LA FECHA DE VIGENCIA TANTO DEL "CONTRATO" COMO DEL MISMO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

CUARTA: VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PRESTADOR" RECONOCEN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO HA MEDIADO ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PRESTADOR"

ING. JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUMSERCON, S.A. DE C.V.